

## RESOLUCIÓN No. 02-700 (Bucaramanga, 1 de agosto de 2017)

Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario en Seguridad Y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander

## EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo primero establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614 de 1984. Dicho comité según el artículo 63 del decreto 1295 de 1994 se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, que a partir del Decreto 1443 de 2014, se entenderá como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, es un mecanismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la Institución.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986, establece que el Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes por cada una de las partes.

Que conforme al Decreto 1295 de 1994 el periodo de los miembros del comité, será de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Que con fundamento en lo expuesto, se hace necesario realizar la convocatoria para las elecciones de los Representante de los Empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2017-2019.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR para el día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a la Elección de dos (2) representantes de los empleados con sus

> Página 1 de 4 Resolución 02-700 del 1 de agosto de 2017











Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia





respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La votación será mediante el mecanismo de votación directa, previa inscripción de los aspirantes en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

**ARTÍCULO TERCERO.** Podrán postularse y ser elegidas la personas que tenga contrato vigente como docentes ocasionales de tiempo completo, personal en provisionalidad, personal de carrera administrativa y carrera docente así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Los interesados en postularse para esta elección, deberán inscribirse en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en el séptimo piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 – 82, Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, mediante la inscripción de modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente durante los días 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2017 en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. presentando original y copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o extranjería).

ARTÍCULO QUINTO. Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes o interesados, la Secretaría General procederá a verificar las calidades preceptuadas en el artículo tercero de la presente Resolución y divulgará dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día 22 de agosto de 2017 en la página web institucional, en el cual además determinará los números correspondientes a los tarjetones electorales que se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución, y la divulgación de sus programas se efectuará con respecto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

- 1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
- 2. Aceptar la responsabilidad de su participación en el proceso electoral.
- 3. Comunicar a las autoridades institucionales pertinentes los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.

Página 2 de 4 Resolución 02-700 del 1 de agosto de 2017

















2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

PÁRAGRAFO TERCERO. La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo. (Artículo 80 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

ARTÍCULO SEXTO. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día veinticinco (25) de agosto de 2017, se celebrará la votación a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en mesa única de votación ubicada en el primer piso del edificio b. La jornada se declarará abierta con la apertura, cierre y sello de la urna ante la presencia de los candidatos o su delegado y los miembros del Comité Electoral; y cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.

PARÁGRAFO. Los candidatos determinarán con antelación ante la Secretaria General de las Unidades Tecnológicas de Santander, los delegados y testigos electorales que asistirán en los comicios, a efectos de su acreditación.

- 2. Los comicios electorales se realizarán a través del mecanismo de tarjetón, el cual será introducido en la urna prevista para ello.
- 3. Es votante hábil, la persona que ostente la calidad de docentes ocasionales de tiempo completo, personal en provisionalidad, personal de carrera administrativa y carrera docente así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución al momento de la elección.
- 4. La Jornada de Votación, se dará por terminada a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), momento en el cual los jurados de votación, abrirán las urnas ante los candidatos o su delegado y los miembros del Comité Electoral, y se procederá a la contabilización de los votos, consignando lo acontecido en la respectiva acta, la cual será leída ante le comunidad presente determinando los candidatos ganadores.
- 5. La plancha que obtenga la mayor votación, será elegida como representante principal y suplente.
- 6. Mediante acto administrativo, se declarará la elección de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander, periodo que es de dos (2) años y el cual se iniciará a contar a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Finalizado el proceso electoral de las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas

> Página 3 de 4 Resolución 02-700 del 1 de agosto de 2017











Código postal: 680005318 Bucaramanga - Santander - Colombia





ante la Secretaria General, a fin de que éstas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia, reclamaciones que se harán de manera respetuosa y mediante documento escrito y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el Recurso de Reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, agotando en segunda instancia la vía gubernativa.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÙMPLASE.

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, al da primero (1°) del nes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

> LENGERKE PÉREZ RECTOR

Proyectó: Abg. CPS, Ana Milena Verjel Pérez Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General









